



REFORMA TRIBUTARIA 2022. Aprobación 3ra sesión Congreso ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

07-10-2022

En este boletín nuestro análisis se concentra en la afectación **al sector no lucrativo**.

Con el 1er proyecto radicado, no se apreciaba ninguna pretensión regulatoria de cambio del régimen tributario especial establecido (Ley 1819 del 2016), salvo la norma de eliminación de beneficios asimétricos del proyecto inicial que representa un límite adicional al beneficio del descuento tributario actual de las donaciones realizadas en favor de entidades del régimen tributario especial, en la forma como lo explicamos con ocasión del análisis de la charla que pueden consultar en <https://www.youtube.com/watch?v=PjexzmZdiFO&t=5368s> y <https://www.youtube.com/watch?v=-QjXbp-1OXE&t=3s>.

Con los documentos que ya se han venido revisando, observamos:

- Artículo 81 (Modifica inciso 3 artículo 356-2 ET): Las entidades del Régimen Tributario Especial deberán actualizar anualmente, en los primeros seis (6) meses de cada año, la información a la que se refiere este registro. 
- Artículo 82 (Modifica inciso 3 artículo 356-2 ET): Calificación régimen tributario especial. Se compruebe que no se ha presentado la información con el cumplimiento de los requisitos, la DIAN dentro del término de 10 días hábiles debe informar y deben subsanarse dentro del mes siguiente. Si no se subsana se pierde la calificación. Esto sin perder la opción del plazo adicional del 30 de noviembre 
- Artículo 72 (Modifica inciso 1 y adiciona 2 párrafo artículo 23 del ET): Adicionan al cuerpo de bomberos; las confesiones religiosas y asociaciones gremiales con una tarifa especial del 20% por ingresos provenientes del ejercicio de actividades comerciales.

- Artículo 94 (Modifica inciso 3 y adiciona un párrafo al artículo 519 ET): Impuesto de timbre a documentos elevados a escritura pública. Enajenación a cualquier título de bienes inmuebles + de 20.000UVT (\$820M), tarifa del 1.5%.
- ARTICULO 11: Límite a los beneficios y estímulos tributarios para las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país. Generan un cambio que estaba el limitante en el 3% y pasa al 5%. Para revisar este tema a profundidad revisar el boletín 004-2022. <https://rhcadvisers.co/publicaciones/>

Tema importante que en la 3ra comisión, se espera que no incluyan las donaciones del artículo 257 del ET (donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro)

Asesorías y Consultorías Contables, Tributarias, Legales y Financieras.

Descargue nuestro BROCHURE aquí.

Este documento es elaborado con el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers, como un valor agregado para la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines únicamente informativo. La asesoría y consulta se analizan en cada caso particular.

Elaborado. Juan Jaramillo y Diana Hernández